

Que desde la publicación del anuncio hasta la celebración de las subastas, en su caso, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Rústica: Parcelas números 13 y 14. Colindantes entre sí, de la finca El Acho, en término municipal de Cieza, antes secano, hoy riego con aguas alumbradas en el pozo existente en la finca matriz. Camino de la Curulla al Cabezo Redondo por medio. Superficie total siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas. Linda: Norte, parcela 12 de Antonio Rodríguez Arias y la carretera de Cieza a Calasparra; Sur, camino de la Curulla; Este, el citado camino al Cabezo Redondo y parcela 11 de Rosa Bermúdez Segura; y Oeste, parcela x 15 de Antonio Clemente Herrera Ramos. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cieza, en el tomo 758, del archivo, libro 227 de Cieza, folio 1, finca número 2.014, inscripción 2.ª. Valoradas estas fincas para la segunda subasta en la cantidad de nueve millones de pesetas.

Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—Eduardo Delgado Hernández.—El Secretario.

* Número 1118

PRIMERA INSTANCIA M U L A

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Mula, en el expediente de suspensión de pagos que se tramita ante este Juzgado con el número 362/86, promovido por el Procurador don Angel Cantero Meseguer, en nombre y representa-

ción de «Hijos de Ramón Jara Mira, S.A.», domiciliada en Ceutí (Murcia), calle Angel Guirao n.º 2, bajo, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado legal de suspensión pagos de la referida entidad, nombrándose Interventores al acreedor «Miguel Vivancos, S.A.» y a los profesores mercantiles don Antonio Albaladejo Amante y don Davil Ripoll Spiteri.

Dado en Mula a treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 5071

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE FAMILIA MURCIA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en los autos de separación n.º 1.531/85 seguidos a instancia de doña Manuela Lorente Ayllón que litiga en calidad de justicia gratuita, contra don José Cánovas González, declarado rebelde, ha dictado la siguiente sentencia que entre otros contiene los siguientes:

«Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta capital, ha visto los presentes autos de demanda de separación matrimonial seguidos bajo el número 1.531/85, entre partes de una y como demandante doña Manuela Lorente Ayllón, mayor de edad, vecina de El Raal (Murcia), con domicilio en Camino de Enmedio número 196, representada por el Procurador don Salvador Carmona Medina y asistida del Letrado don Pedro Vicente Mateo Jorge y de otra y como demandado don José Cánovas González, mayor de edad, vecino de El Esparragal (Murcia), con domicilio en calle Mayor s/n y contra el Ministerio Fiscal, habida cuenta de la existencia de hijos menores en el matrimonio, y

Fallo: Que desestimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Salvador Carmona Medina, en nombre y representación de doña Manuela Lorente Ayllón, contra su esposo don José Cánovas González, demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro no haber lugar de decretar la separación legal pretendida; sin hacer expresa imposición de costas.—Así

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez Gómez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Cánovas González expido el presente que firmo en Murcia a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.—El Secretario, J.L. Escudero Lucas.

Número 5076

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Distrito núm. Uno de esta ciudad, ha acordado en el juicio de faltas n.º 814/85, que se tramita en este Juzgado por estafa, en virtud de denuncia de Salvador Jiménez Herrero, contra Carlos Menayo Rejo, requerir a Carlos Menayo Rejo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el citado procedimiento.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Carlos Menayo Rejo, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria.

Número 5172

DISTRITO C I E Z A

Cédula de notificación

En virtud de acuerdo dictado en este día por el Sr. Juez de Distrito de Cieza en J.F. núm 375-4 contra Diego Romero Heredia, ha mandado notificar a dicho denunciado la tasación de costas por término de tres días que importa 1.125 pesetas, y asimismo se requiere a dicho condenado para que comparezca ante la presencia judicial para cumplir cinco días de arresto impuesto en sentencia dictada en dicho procedimiento.

Cieza a 10 de julio de 1986.—El Secretario.